

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Zaragoza en Zuera (Aragón)
FECHA DE LA VISITA	19 y 20 de diciembre de 2016 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Dos técnicos del Defensor del Pueblo, dos técnicos externos y un Vocal del Consejo Asesor del MNP.
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita se prestó particular atención a los módulos de régimen cerrado. Se realizaron entrevistas reservadas con los internos de estos módulos y se examinaron sus historias clínicas y sus expedientes. Igualmente se mantuvieron entrevistas con los funcionarios que prestan servicio en dichos módulos.
FICHA ACTUALIZADA A	22/06/2022

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

6 - Falta de cobertura normativa por las medidas que autoriza a adoptar la Orden de Servicio 6/2016.

RECOMENDACIÓN Adoptar las Medidas de seguridad específicas para el control de internos incluidos en FIES 1 CD destinados en departamentos de régimen especial a las previsiones reglamentarias existentes sobre la materia.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La Orden de Servicio 6/2016 de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria no comporta un régimen más restrictivo que el previsto en la Ley General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario, sino una intensificación de las medidas de seguridad que tales normas prevén.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - Insuficiencias del Programa de intervención con internos en régimen cerrado.

SUGERENCIA Aplicar de manera adecuada el Programa de intervención con internos en régimen cerrado y una oferta de actividades suficiente, teniendo presente que su objetivo debe ser la progresión de grado.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se darán indicaciones al centro a fin de que se refuerce la oferta de actividades y la intervención terapéutica con internos de régimen cerrado.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Carencia de personal de tratamiento.

SUGERENCIA Cubrir las vacantes existentes en el personal dedicado al tratamiento de los internos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Actualmente hay cuatro psicólogos que se estiman suficientes. Se han dado indicaciones al Director en lo que afecta al programa de régimen cerrado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Los programas individualizados de tratamiento (PIT) no están documentados ni reflejan una valoración real de las necesidades de los internos.

Respuesta a la conclusión: Se instará a la Dirección y a la Subdirección de Tratamiento a velar por la debida cumplimentación de los PIT, incidiendo en la programación de actividades útiles y posibles de realizar para que puedan alcanzar los objetivos en ellos marcados.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - No se facilitaron los últimos PIT de algunos internos.

Respuesta a la conclusión: Se han dado indicaciones al centro para que esten debidamente formalizados.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Los funcionarios del módulo de régimen cerrado no habían recibido formación y específica para el manejo de conflictos.

Respuesta a la conclusión: Ha entrado en vigor el Protocolo Específico de Actuación frente a las agresiones en los CP y CIS. En este centro se han impartido los siguientes cursos: «Curso descentralizado de prevención y respuesta ante situaciones conflictivas Nivel básico», «Curso descentralizado en salud mental» y «Curso de habilidades sociales y comunicación interpersonal»

Fecha actualización información 12/07/21

12 - El gimnasio del módulo de régimen cerrado dispone de escasos elementos, por lo que difícilmente puede ser utilizado para actividades deportivas o de ocio.

Respuesta a la conclusión: La peligrosidad y antecedentes de los internos que el departamento alberga hace que el mobiliario y aparatos del mismo no puedan ser removibles y deban permanecer anclados al suelo o a los muros del local para preservar la seguridad de los propios usuarios y del personal.
El gimnasio dispone de una máquina tipo polea para pectorales y ejercicios con peso, una barra anclada al muro en triángulo, para la realización de dominadas y ejercicios de suspensión, y un saco de boxeo con los correspondientes guantes. Por otra parte, el espacio del local es amplio y adecuado para la realización de ejercicios aeróbicos y de suelo.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - Debe procurarse que haya dos salidas al patio o a sala en horario de mañana y tarde para los internos de régimen cerrado.

Respuesta a la conclusión: Las salidas ya se encuentran establecidas en horario de mañana y tarde.

Fecha actualización información 22/06/22

14 - Varios internos del módulo de régimen cerrado carecían de televisión por no disponer de medios económicos, no siendo suficientes las televisiones de las que dispone el centro.

Respuesta a la conclusión: No está prevista la adjudicación de ayudas asistenciales para la adquisición de televisores para internos que carezcan de recursos económicos.

RECOMENDACIÓN

Adoptar las medidas necesarias para que todas las celdas donde se encuentran internos de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

régimen cerrado dispongan de un televisor como elemento que, más allá de una fórmula de entretenimiento, permite estructurar el tiempo y mantener contacto con la realidad exterior a internos a los que se aplican unas condiciones de vida muy restrictivas.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Varios internos del módulo de régimen cerrado manifestaron tener dificultades en cuanto al acceso a tarjetas telefónicas por motivos económicos.

Respuesta a la conclusión: Solo se requiere informe social favorable y carecer de dinero de peculio.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - A los internos de régimen cerrado no se les proporciona bata ni toalla para la realización de registros con desnudo integral.

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección a ejercer una constante supervisión del cumplimiento riguroso de la obligación de proporcionar a los internos bata u otra prenda.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - La mayoría de internos refieren registros de celda aleatorios sin estar presente el preso.

Respuesta a la conclusión: Se han dado instrucciones a los Jefes de Servicio para que lleven a cabo en presencia del interno, salvo que existan razones justificadas de seguridad e inmediatez.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Falta de medidas para disminuir las autolesiones, como programas psicológicos específicos para el manejo de la angustia y la impulsividad.

Respuesta a la conclusión: Se está incidiendo en la realización de actuaciones dirigidas al personal funcionario (técnicas de desescalada ante situaciones conflictivas, habilidades sociales, etc..) y a los internos con herramientas que les permitan canalizar su frustración agresividad por otros medios alternativos no lesivos para sí mismos o los demás

Fecha actualización información 12/07/21

19 - No se entrega información escrita de las normas ni está disponible en lugares visibles (tablones de anuncios, avisos en celdas u otras).

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a la Dirección a subsanar cualquier deficiencia que estuviera produciéndose en este ámbito y a facilitar por escrito a los internos que ingresan en el departamento de régimen cerrado las normas sobre su funcionamiento.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - Deficiencias en el registro de aplicación de las medidas.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos, diferenciando entre la aplicación de esposas y la de correas homologadas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado las indicaciones oportunas al centro para la anotación correcta de su aplicación, evitando así que en el futuro puedan existir divergencias entre los datos que constan en el SIP y los que figuran en el Libro de registro de medios coercitivos. Deberá además especificarse en cada caso si se ha hecho uso de esposas o de las correas homologadas de sujeción.

Fecha actualización información 12/07/21

21 - Deberían darse indicaciones para el correcto registro de la hora de inicio y cese de los medios coercitivos, así como para que el aislamiento provisional se alargue únicamente por el tiempo estrictamente necesario.

Fecha actualización información 12/07/21

22 - Deficiencias en las celdas de contenciones mecánicas.

SUGERENCIA

Acondicionar las celdas destinadas a la aplicación de contenciones mecánicas del módulo de régimen cerrado y de la enfermería.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha remitido a todos los centros penitenciarios escrito en ese sentido y se efectuará en la medida que la disponibilidad presupuestaria lo vaya permitiendo.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - Falta de cámara en la celda de contenciones mecánicas.

SUGERENCIA

Instalar una cámara de videovigilancia y grabación en las celdas destinadas a la aplicación de contenciones mecánicas en el módulo de régimen cerrado y en enfermería.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se ha remitido a todos los centros penitenciarios escrito en ese sentido y se efectuará en la medida que la disponibilidad presupuestaria lo vaya permitiendo.

Fecha actualización información 12/07/21

24 - Se observó un número relativamente alto de aplicaciones del artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario (RP) en 2016.

Respuesta a la conclusión: Los profesionales del equipo técnico llevan a cabo un seguimiento continuo de los internos a fin de que se integren en la vida ordinaria del centro, y si la situación persiste, se solicita el traslado a otro centro.

Fecha actualización información 12/07/21

25 - Deberían alcanzarse convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para facilitar el trabajo de los profesionales de sanidad penitenciaria y mejorar la atención a la población penitenciaria.

Respuesta a la conclusión: No hay avance en cuanto al establecimiento de convenios con el sistema público aragonés de salud que facilite el trabajo de los profesionales sanitarios penitenciarios.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

26 - Carencia de personal sanitario para la población usuaria.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas oportunas para adecuar la plantilla de personal sanitario a las necesidades de la población penitenciaria del centro, tanto en cuanto a los facultativos (hay tres plazas vacantes) como al personal de enfermería y auxiliares de clínica.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Las vacantes se cubrirán por el procedimiento de concurso para dicho personal y en virtud del personal concedido en cada Oferta de Empleo Público.

Fecha actualización información 12/07/21

27 - La falta de personal da lugar a que, como manifestaron diversos profesionales, no se provean en tratamiento directamente observado todos los medicamentos que serían necesarios

Respuesta a la conclusión: El personal sanitario existente permite ofrecer una adecuada cobertura sanitaria a los internos y mantener los tratamientos directamente observados para aquellos enfermos que objetivamente lo precisen.

Fecha actualización información 12/07/21

28 - Insuficiencia de medios humanos.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para atender adecuadamente las necesidades psiquiátricas de la población penitenciaria y en particular de los internos en régimen cerrado, de manera que los internos con patologías de salud mental tengan un seguimiento y evaluación, no sólo en cuanto a la medicación psicotrópica sino también a la labor terapéutica de los profesionales de la salud mental.

Respuesta a la resolución: Rechazada

El centro ya cuenta con un psiquiatra consultor al que el médico de atención primaria puede derivar aquellos internos que, tras valorar, considere necesitan tal atención con fines terapéuticos y/o diagnósticos. Por parte del MNP se insiste en que las restrictivas condiciones del régimen cerrado aconseja que un psiquiatra revise periódicamente el estado de salud mental de estos internos.

Fecha actualización información 12/07/21

29 - Los partes de lesiones se emiten en el formato habitual de instituciones penitenciarias, que no resulta conforme con lo recogido en los párrafos 155 y 156 del Informe Anual 2014 y con las recomendaciones del Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad del Defensor del Pueblo.

Respuesta a la conclusión: Se mantiene la validez y vigencia del modelo, Mod. San. 17, usado por esta Administración.

Fecha actualización información 12/07/21

30 - Debe recordarse a los facultativos que siempre ha de entregarse al interno copia del parte de lesiones.

Respuesta a la conclusión: La copia debe entregarse sistemáticamente al interno. No se estima necesario remitir nuevamente a los facultativos recordatorio general alguno.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

31 - Existen 212 cámaras en el conjunto del centro de las que sólo 12 pueden grabar.

Respuesta a la conclusión: Se han instalado 32 cámaras nuevas, de le ha dado cobertura de videovigilancia a las celdas de aplicación de medios coercitivos y se ha dotado de un sistema de intercomunicación que permite la comunicación sin necesidad de manipulación por parte del interno.

SUGERENCIA

Adecuar el sistema de videovigilancia al criterio recogido en el parágrafo 216 del Informe Anual 2014 y el parágrafo 477 del Informe Anual 2010 del MNP, dado que su extensión es limitada y un importante número de cámaras no graban.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Fecha actualización información 12/07/21

32 - Algunas celdas del módulo de aislamiento precisaban pintura.

Respuesta a la conclusión: Se han pintado todas las celdas del módulo de aislamiento.

Fecha actualización información 12/07/21

33 - Los patios del módulo de régimen cerrado son de cemento, sin vegetación ni elementos para cualquier práctica deportiva.

Respuesta a la conclusión: Se valorará pintar las paredes o realizar algún mural que haga el patio más acogedor. Sin embargo, por razones de seguridad no se estima conveniente la instalación de ningún elemento, ya que los internos disponen de una sala de gimnasio con aparatos.

Fecha actualización información 12/07/21

34 - Las ventanas de las celdas del módulo de régimen cerrado dan a patios ciegos, por lo que sólo puede verse un muro del patio a poca distancia.

Respuesta a la conclusión: Resulta inviable acometer una obra estructural de tal envergadura. Sin embargo, se espera que al pintar los muros la vista mejore.

Fecha actualización información 12/07/21

35 - Escasez de luz natural.

SUGERENCIA

Sustituir las ventanas de las celdas del módulo de régimen cerrado que tienen una reja muy pequeña que limita la visibilidad y la luz solar.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se estima que las rejas diseñadas para evitar que los internos puedan pasarse objetos mediante los denominados carros, no impiden la entrada de luz y ventilación.

Fecha actualización información 12/07/21

36 - Varias celdas del módulo de ingresos no disponían de antena de televisión, por lo que los internos en régimen cerrado que estaban allí destinados no podían ver la televisión.

Respuesta a la conclusión: Todas las celdas del departamento de ingresos ya cuentan con dispositivos para conectar la televisión.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

37 - No hay conexión en transporte público hasta el centro penitenciario.

Respuesta a la conclusión: Hay un servicio de transporte público sábados y domingos, habiéndose sugerido a la Diputación que se amplíe a los días laborables. Se traslada el asunto al área de Economía y Hacienda para que evalúe la apertura de una actuación de oficio.

Fecha actualización información 12/07/21

38 - Se recibieron quejas de internos sobre la calidad de la comida.

Respuesta a la conclusión: La Dirección del centro ha dado indicaciones oportunas al personal penitenciario para velar por la calidad de los alimentos y buena confección de los menús.

BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El examen de la documentación y los testimonios de los internos reflejan que las contenciones mecánicas son poco frecuentes.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Del examen de documentación se desprende que la aplicación de limitaciones regimentales con base en el artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario es inferior a otros centros.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - La estabilidad y experiencia de la plantilla de funcionarios de vigilancia destinados en el módulo de régimen cerrado.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Las entrevistas con los internos muestran un alto grado de satisfacción con la labor profesional del educador del módulo de régimen cerrado.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Si bien el módulo de régimen cerrado tiene unas condiciones estrictas; la psicopatología existente es inferior a la de otros centros con mayor rigor regimental.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.